



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2021.-

Los Señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I) Que la Obra Social del Poder Judicial de la Nación es un organismo con autonomía de gestión, individualidad administrativa y financiera, cuyo objetivo fundamental es prestar a sus afiliados, sobre la base del principio de solidaridad social, los servicios de salud, mediante una amplia cobertura médico asistencial y odontológica, sin perjuicio de establecer, mantener o ampliar otros tipos de prestaciones sociales (conf. arts. 1 y 2 de su "Estatuto" aprobado por acordada 5/2008).

II) Que con el objeto de dar pleno cumplimiento a la misión específica asignada a la Obra Social, que no es otra que brindar a sus afiliados servicios de la más alta calidad, el Tribunal ha venido instrumentando diversas medidas para procurar la modernización de los instrumentos y herramientas técnicas con que cuenta la institución, garantizando la máxima transparencia en la gestión.

III) Que en el proceso referido y en el contexto de la emergencia sanitaria originada por la propagación del coronavirus COVID-19, con miras a establecer mecanismos que posibiliten una mejora y el desarrollo e informatización de los procesos de la Obra Social, el Tribunal creó una Comisión de Informatización, encargada de llevar adelante e implementar esos objetivos, previa consideración de la Corte Suprema (acordada 4/2021).

IV) Que en esta instancia, para un mejor cumplimiento de los propósitos, misiones y finalidades de la Obra Social, resulta conveniente modificar el artículo 1° del Estatuto a fin de establecer que actuará en la órbita de la Secretaría General de Administración de esta Corte, organismo que podrá requerir toda la información complementaria que estime necesaria y formular directamente las observaciones y recomendaciones que estime convenientes, orientadas al proceso de mejora continua en la gestión de las funciones a su cargo.

Por ello,

ACORDARON:

Modificar el art. 1° del Estatuto de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación (aprobado por acordada 5/2008), el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1°: La Obra Social del Poder Judicial de la Nación es un organismo con autonomía de gestión,



Corte Suprema de Justicia de la Nación

individualidad administrativa y financiera, conforme las decisiones que adopte el Directorio, órgano que ejercerá la Dirección y Administración con facultades resolutivas y ejecutivas de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.

Los integrantes del Directorio serán personalmente responsables por los actos que suscriban y realicen como por sus consecuencias.

Funcionará, dentro de la órbita de la Secretaría General de Administración, órgano que ejercerá la supervisión de las funciones administrativas, de los servicios de cobertura médico asistencial y social y del estado económico financiero de la Obra Social. A tal fin, la Obra Social elevará mensualmente a la mencionada Secretaría los informes de las decisiones que adopte, de la gestión administrativa, de los servicios de cobertura médico asistencial y social, y del estado económico financiero de la misma. Por su parte, la Secretaría General de Administración realizará un informe mensual para consideración del Tribunal.

Asimismo, la Secretaría General de Administración queda facultada para formular directamente a la Obra Social

las observaciones y recomendaciones que estime convenientes, orientadas al proceso de mejora continua en la gestión de las funciones a su cargo."

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunique, se publique en la página web del Tribunal y se registre en el libro correspondiente, de lo que doy fe.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MARCHI Hector Daniel